

RESOLUCION No. 91.1.1.1.

1164

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de junio de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AGENCIA DE VIAJES JUNGALTUR S.A.";

QUE el señor doctor Edmo Muñoz Custode ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de turismo, mediante Resolución No. 74 de 10 de mayo de 1991, autoriza a la compañía la utilización del término "TURISMO", en su denominación;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe y el memorando No. SC.IIC.IAE.91.0435 de 20 de mayo de 1991, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control de la Entidad;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.91.483 de 26 de junio de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. ADM.89285 de 27 de septiembre de 1989; y, ADM.90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AGENCIA DE VIAJES JUNGALTUR S.A." con domicilio en Quito, con un capital de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/.8'000.000,00), dividido en 8.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



"AGENCIA DE VIAJES JUNGALTUR S.A."

- 2 -

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 1 JUL. 1991

Dr. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS

**DJ. CAE
EAdB.**

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1325 del Registro Mercantil tomo 122. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 1 de JULIO de 1991

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

